

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA, PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASEA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. JORGE HUGUES ZAZUETA, DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, EL C. KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “**LA ASEA**”:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Edgar Oliver Ortiz Aguirre, Director General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00215, autorizada por el C.P. René González Martínez, en suplencia del Director General de Recursos Financieros de “**LA ASEA**”, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 36901 “Servicios relacionados con monitoreo de información en medios masivos”, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Comunicación Social, misma que requiere de la prestación del servicio, por lo que el Lic. Jorge Hugues Zazueta, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administrador del contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como elaborar el escrito donde se establezca que “**EL PROVEEDOR**” cumplió con la prestación del servicio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 31 de enero de 2018, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por “**EL PROVEEDOR**” están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para “**LA ASEA**” en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.

- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **“EL PROVEEDOR”**.
2. **“EL PROVEEDOR”**, declara a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad que:
- 2.1. Es una persona física actuando por su propio derecho y se identifica con credencial para votar con número 0412089041569, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]
- 2.3. Su actividad comercial está relacionada con: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
- 2.4. Es [REDACTED] y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como [REDACTED] por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
- 2.5. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, en especial el alcance de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.7. Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **“LA ASEA”** y que han considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo del servicio.
- 2.8. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y la prestación del servicio a **“LA ASEA”** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **“LA ASEA”**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.9. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- 2.10. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED]
3. Declaran **“LAS PARTES”** que:

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116
PARRAFO I DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP.

RFC Y
NACIONALIDAD DE
LA PERSONA
FÍSICA ART. 116
PARRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP.

- 3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente el "servicio de monitoreo de prensa, sitios web de medios nacionales, radio de medios nacionales, síntesis informativa" para **"LA ASEA"**. Para la ejecución del presente objeto **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en el anexo técnico, su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato iniciará el 01 de febrero y concluirá el 31 de diciembre de 2018. 2

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad total de \$ 293,480.00 (doscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proveedor indicados en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo. 9

El monto total indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibido de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para realizar el servicio y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA.- ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el “ANEXO ÚNICO”, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

“LA ASEA” efectuará los pagos de los entregables en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo al servicio que “EL PROVEEDOR” acredite efectivamente haber prestado y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integrante de este contrato.

Para que la obligación de pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al Administrador del contrato a la siguiente dirección: jorge.hugues@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizarán a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado “EL PROVEEDOR”, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por “LA ASEA”, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

4 La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de “LAS PARTES” de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del Contrato por parte de “LA ASEA” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por los párrafos, tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio prestado, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de “LA ASEA” en los términos del último párrafo del artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA.- PRECIOS FIJOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a mantener fijo el precio unitario de su servicio establecido en el “ANEXO ÚNICO”, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobrepeso será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de “LA ASEA”.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 2

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento “EL PROVEEDOR”, se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla. 9

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ASEA” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“EL PROVEEDOR” acepta que el Administrador del contrato de “LA ASEA” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “EL PROVEEDOR” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “ANEXO ÚNICO” a que se alude en la **Cláusula Primera** denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “LA ASEA” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “LA ASEA” no libera a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato. K

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a “LAS PARTES” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el Administrador del contrato, procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato, de conformidad con la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago y al "ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función al servicio no prestado oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificador respectivo, el endoso o documento modificador de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, "LA ASEA", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que "LA ASEA" realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "LA ASEA", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Ciáusula Tercera** denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

“EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **“LA ASEA”**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **“LA ASEA”**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **“LA ASEA”**.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** denominada **Modificaciones al Contrato**, **“EL PROVEEDOR”** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **“LA ASEA”**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

4 Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a entera satisfacción de **“LA ASEA”**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **“LA ASEA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **“LA ASEA”** aplicará una pena convencional de 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada dos horas en el que incurra en incumplimiento o retraso de acuerdo a lo establecido en el **“ANEXO ÚNICO”**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días u horas de atraso según sea el caso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación del servicio.

Cuando el servicio no se preste en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del Administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total del contrato.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, equivalente a 1% (uno por ciento) sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, respecto de los casos concretos que se especifican en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el Administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato.

4. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el presente contrato, sin justificación para **"LA ASEA"**.
5. Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ASEA"**.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Clausula Vigésima** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de "LA ASEA", ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, "LA ASEA" queda en libertad de contratar el servicio con otro proveedor, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción del servicio una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando "LA ASEA" ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto "LA ASEA" determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión "LA ASEA" dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a "EL PROVEEDOR" para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada "LA ASEA" para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA ASEA" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, "LA ASEA" podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de "LAS PARTES" a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo "LA ASEA" al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, "LA ASEA" podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a "LA ASEA", deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación del servicio, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava denominada Penas Convencionales y Deducciones al Pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

9 En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.

“EL PROVEEDOR” tendrá derecho a que se respeten los derechos de autor que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**. 9

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero. K

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el Contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **“EL PROVEEDOR”** o **“LA ASEA”**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **“LAS PARTES”** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato, deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **“LA ASEA”**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **“EL PROVEEDOR”**, el precisado en la declaración 2.10., de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

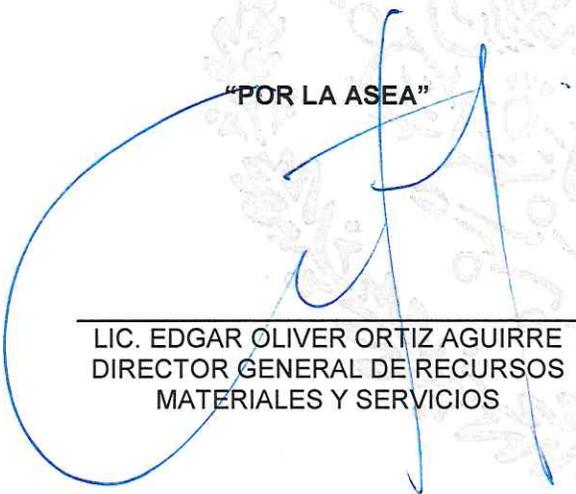
TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2018.

“POR LA ASEA”

“POR EL PROVEEDOR”



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



C. KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



LIC. JORGE HUGUES ZAZUETA
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos”.

Elaboró: Lic. Joel Salvador Alejo ; Revisó: C.P. Marco Antonio Flores Ordoñez 



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

“ANEXO ÚNICO”

CONTRATO NÚMERO ASEA-DGRMS-AD-009-2018
“PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS
NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES,
SÍNTESIS INFORMATIVA, PARA LA ASEA”

**PROVEEDOR KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ
MUÑOZ**

2

7

K



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

ANEXO 1 Anexo Técnico

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "La ASEA") es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que surge por mandato constitucional con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos. R

"La ASEA" tiene como objeto regular las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos, concretamente: 7

- **Petróleo y gas:** El reconocimiento y exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, el tratamiento, la refinación, la enajenación, la comercialización, el transporte y el almacenamiento.
- **Gas natural:** El procesamiento, la compresión, la licuefacción y la descompresión del gas natural y su regasificación, y el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público.
- **Gas LP:** El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas licuado de petróleo. R K



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

- Petrolíferos y petroquímicos: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, así como el transporte por ducto y el almacenamiento, vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Como órgano regulatorio se enfrenta a grandes retos y para abordarlos de manera más exitosa, y de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la ASEA:

“ARTÍCULO 44. La Dirección General de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:.....”

VII. Recopilar, analizar y evaluar la información relativa a la Agencia que hayan difundido medios de comunicación nacionales y extranjeros, así como llevar a cabo estudios de opinión en las materias competencia de la Agencia para enriquecer la estrategia de comunicación de la Agencia y vigilar su imagen pública;”

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, que permita conocer la información relativa a la agencia en los diferentes medios de comunicación nacionales.

III. DESCRIPCIÓN.

“La ASEA” requiere un servicio de recopilación y análisis de la información que se difunde a través de los medios de comunicación: periódicos, revistas, radio e internet relativa a su actividad sustantiva, así como la relacionada a las instalaciones de hidrocarburos y la generada sobre Órganos representativos de empresas reguladas e instituciones pares que inciden en el trabajo de “La ASEA” y que ayuden a cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, los cuales se encuentran alineados con la estrategia 4.4.3. “Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado del medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable,

resiliente y de bajo carbono” del Plan Nacional de Desarrollo; Objetivo 5 “Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo” y Estrategia 5.5. “Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera”, del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El servicio consta de una partida, que será adjudicada a un licitante, el cual deberán asegurar a “La ASEA” la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

“La ASEA” requiere que el proveedor que resulte adjudicado lleve a cabo los siguientes servicios:

- **Monitoreo de prensa.**
- **Monitoreo Sitios web de medios nacionales.**
- **Monitoreo Radio de Medios Nacionales.**
- **Síntesis informativa.**

Temas a monitorear en todos los casos*:

- Carlos de Regules Ruiz-Fuñes / Director Ejecutivo.
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y/o Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).
- Secretaría de Energía (Sener).
- Sector petrolero.
- Emisiones de calidad del aire.
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Incidentes y/o accidentes en el sector de los hidrocarburos.

*Se requiere la identificación del 100% de las fuentes de origen (medio donde se publicó).

MONITOREO Y SINTESIS

En todos los casos con excepción de radio, el proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico y/o whats app (los cuales le proporcionara la ASEA), el encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

Cada nota se transforma al formato PDF para conservarla y poder visualizarla tal y como se publicó.

Adicionalmente se deberá crear una carpeta compartida de manera electrónica entre el proveedor y las personas que la agencia designe a fin de que por ese conducto se haga llegar todos los vínculos de acceso y/o notas monitoreadas en los siguientes medios, así como las síntesis diarias:

- **Prensa**

Información publicada en periódicos y revistas de circulación nacional.

PERIÓDICOS

1. Reforma 2. El Universal 3. La Jornada 4. Milenio 5. Excélsior 6. El Financiero 7. El Economista 8. 24 Horas 9. La Razón 10. Reporte Índigo 11. La Crónica de Hoy 12. El Sol de México 13. El País 14. La Prensa 15. Ovaciones 16. Impacto Diario 17. Rumbo de México 18. Capital de México 19. Unomasuno 20. El Gráfico 21. Metro 22. Diario de México 23. Publimetro 24. El Día 25. The News 26. Diario Oficial de la Federación.

REVISTAS

1. Proceso, 2. Vértigo, 3. Siempre, 4. Cambio, 5. Impacto, 6. Expansión, 7. Mundo Ejecutivo, 8. Líderes Mexicanos, 9. Poder y Negocios, 10. Nexos, 11. Voz y Voto, 12. Letras Libres, 13. Newsweek, 14. Forbes, 15. The Economist, 16. Newsweek en español, 17. Contralínea, 18. Contenido, 19. Este País, 20. Etcétera, 21. Information Week, 22. Política Digital, 23. Petróleo y Energía, 24. Global Energy, 25. Energía a Debate, 26. Energía Hoy, 27. Petroquímica, 28. Petroquímex, 29. Oil and Gas Magazine, 30. Oil and Gas Review, 31. The Oil and Gas Year.

- **Sitios web nacionales**

Portales de noticias de los medios que cuentan con cobertura nacional.



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. Notimex 2. TV Azteca 3. Radio Fórmula 4. Noticieros Televisa 5. Milenio TV 6. W Radio México
7. Noticias MVS 8. Aristegui Noticias 9. Uno TV 10. 24 Horas.

PERIÓDICOS NACIONALES

11. Reforma 12. El Universal 13. Milenio 14. Excélsior 15. El Economista 16. El Financiero 17. La Jornada 18. Reporte Índigo.

PORTALES NACIONALES

19. Animal Político 20. Yahoo México 21. La Silla Rota 22. CNN Expansión 23. El Semanario.

REVISTAS NACIONALES

24. Mundo Ejecutivo 25. Alto Nivel 26. Proceso On Line 27. Nexos.

• **Radio de medios Nacionales**

Se deberá realizar un seguimiento puntual de los principales noticieros de radio con un resumen de lo más importante de la nota, un encabezado que facilite la identificación del contenido y una liga electrónica para acceder al audio digitalizado, la cual se subirá a la carpeta electrónica compartida.

2

9

K

2



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

NOTICIERO	ESTACION	CADENA	TITULAR	HORA/DURACI	FRECUENCI	PERIODICIDA
Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Adela Micha	07:00 a 11:00 Hrs.	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
En los tiempos de la radio	Radio Fórmula	Radio Fórmula	Oscar Mario Beteta	05:30 a 10:00 Hrs.	103.3 F.M./ 970 A.M.	Lunes a Viernes
Así las cosas	W Radio	Televisa Radio	Marín Hernández, Francisco Alanís (El Sopitas), Karla	06:00 a 10:00 Hrs.	96.9 FM	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Luis Cárdenas	06:00 a 10:00 Hrs.	102.5 F.M	Lunes a Viernes
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Nora Patricia Jara	07:00 a 10:00 Hrs	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Lunes a Viernes
La Red	Red FM	Grupo Radio Centro	Sergio Sarmiento/ Guadalupe Juárez	05:45 a 10:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes

9

9

K

0

NOTICIER AGENCIA DE SEGURIDAD	ESTACI DE SEGURIDAD	CADEN	TITULAR	HORA/DURACI	FRECUE	PERIODICID
ENERGÍA Y AMBIENTE						
Panorama Informativo	88.9 Noticias	Grupo Acir	Alejandro Villalvazo e Iñaki Manero	06:00 a 10:00 Hrs. 4 horas	88.9 F.M.	Lunes a Viernes
Enfoque	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Leonardo Curzio	06:00 a 10:00 Hrs. 4 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes
Fórmula Detrás de la Noticia	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Ricardo Rocha	06:00 a 07:00 Hrs. 1 hora	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes
Ciro Gómez Leyva por las mañanas	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Ciro Gómez Leyva	07:00 a 10:00 Hrs. 3 horas	104.1 F.M.	Lunes a Viernes
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	06:00 a 13:00 Hrs. 7 horas	790 A.M.	Lunes a Viernes
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Martín Espinosa	05:30 a 11:00 Hrs. 5 horas, 30	98.5 F.M.	Lunes a Viernes
Todo para la mujer	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Maxine Woodside	11:00 a 13:30 Hrs. 2 horas, 30	103.3 F.M.	Lunes a Viernes






NOTICIA AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGIA Y AMBIENTE	ESTACION	CADENA	TITULAR	HORA/DURACION	FRECUENCIA	PERIODICIDAD
Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Pascal Beltrán del Río	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
López-Dóriga	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Joaquín López-Dóriga	13:30 a 15:30 Hrs. 2 horas	103.3 F.M./ 970 A.M.	Lunes a Viernes
Triple "W"	W Radio	Televisa Radio	Fernanda Tapia	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	96.9 F.M./ 900 A.M.	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Alejandro Cacho	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	102.5 F.M.	Lunes a Viernes
Enfoque	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Adriana Pérez Cañedo	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	13:00 a 14:00 Hrs. 1 hora	790 A.M.	Lunes a Viernes

9

9
K



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD.

NOTICIA Y AMBITO	ESTADIO	CADENA	TITULAR	HORA/DURACION	FRECUENCIA	PERIODICIDAD
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	15:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Lunes a Viernes
Antena Radio Express	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Patricia Betaza	14:00 a 15:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Lunes a Viernes
Atando Cabos	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Denise Maerker	13:00 a 15:00	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes
De 1 a 3	Red FM	Grupo Radio Centro	Juan Francisco Castañeda	13:00 a 15:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes
Eduardo Ruiz Healy	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Eduardo Ruiz Healy	15:30 a 17:00 Hrs.	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Francisco Zea	13:00 a 15 Hrs.	98.5 F.M.	Lunes a Viernes

9
 2
 2
 K

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE						
Negocios en Imagen	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Daño Celis	17:00 a 18:00 Hrs. 1 hora	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Ezra Shabot	17:00 a 19:00 Hrs. 2 horas	102.5 F.M.	Lunes a Viernes
La Red (nocturno)	Red FM	Grupo Radio Centro	Jesús Martín Mendoza	17:00 a 20:00 Hrs. 3 horas	92.1 FM	Lunes a Viernes
Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Jorge Fernández Menéndez	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
José Cárdenas Informativa	Cadena Nacional	Radio Fórmula	José Cárdenas	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Enfoque Financiero	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Alicia Salgado	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes

NOTICIE	ESTACI	CADEN	TITULAR	HORA/DURAC	FRECUE	PERIODICID
Fórmula Financiera	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Maricarmen Cortés Marco Antonio Mares y José Yuste	20:00 a 22:00 Hrs.	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Contraportada	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Carlos Loret de Mola	18:00 a 20:00 hrs.	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes
Entre Líneas	Red FM	Grupo Radio Centro	Alberto Barranco	20:00 a 21:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Guillermo Rodríguez	8:00 a 9:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Sábado
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	06:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Sábado
La Red	Red FM	Grupo Radio Centro	Rafael Flores	13:00 a 15:00 Hrs.	92.1 FM	Sábado

NOTICIE	ESTACI	CADENA	TITULAR	HORA/DURAC	FRECUE	PERIODI
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Antonio Valerio	07:00 a 09:00 Hrs. 2 horas	98.5	Sábado
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Carlos Quiroz	14:00 a 16:00 Hrs. 2 horas	98.5	Sábado
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Ataio Mata	20:00 a 21:00 Hrs. 1 hora	98.5	Sábado

Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	07:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Domingo
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Carlos Urdiales	08:00 a 9:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Domingo



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

NOTICI	ESTACI	CADENA	TITULAR	HORA/DURAC	FRECUE	PERIODI
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Guillermo Rodríguez	19:00 a 20:00 Hrs. 1 hora	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Domingo
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Raúl Flores	08:00 a 09:00 Hrs. 1 hora	98.5 F.M.	Domingo
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Enrique Sánchez Vera	20:00 a 22:00 Hrs. 2 horas	98.5 F.M.	Domingo

• **Síntesis informativa**

Documento electrónico que contiene la información relevante que difunden los medios monitoreados a través de menciones directas y los enlaces para consultar las notas publicadas.

La síntesis se entregará vía correo electrónico y/o whatsapp, de lunes a domingo, en un horario de entre 8:00 am y 8:15 am a las direcciones de correo y/o números de Telefonía móvil que la agencia indique.

El proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico y/o whatsapp, los 7 días de la semana, la síntesis con el encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de prestación de los servicios será a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

V. ENTREGABLES, CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

a). -ENTREGABLES:

- Se creará una carpeta electrónica compartida, desde el primer día de vigencia del contrato, donde el proveedor guardará todas las notas monitoreadas (síntesis, links, ligas de audio etc.) sobre los temas y medios mencionados, para consulta en cualquier momento por parte de la ASEA.
- 2 Cd's mensual con la información resumida de todas las notas entregadas (las cuales se hayan compartido en la carpeta electrónica), las cuales entregará los primeros 3 días de cada mes, a manera de testigos.
- Envío de la síntesis de prensa por correo electrónico y whats app a los números y correos que la ASEA le indique a las 8:00 am de lunes a domingo.
- 2 Cd's mensual con la información de las síntesis entregadas durante el periodo, el cual entregara los primeros 3 días de cada mes, a manera de testigos.

b). -Lugar De Entrega:

El proveedor deberá realizar envíos por medio de la carpeta electrónica compartida así como-WhatsApp a los números telefónicos y correos electrónicos que se les indiquen. Los CD's se entregaran en : Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Jorge Hugues Zazueta, Director General de Comunicación Social de "La ASEA", o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo. en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

VII. FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los entregables de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan. El pago se cubrirá a mes vencido en Moneda Nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

VIII. GARANTÍAS.

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.

Para ello el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

IX. PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada dos horas en el que incurra en incumplimiento o retraso, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de los entregables no presentados en tiempo, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

X. DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del entregable mensual correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
11. En caso de que incurra en tres ocasiones y no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

XII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

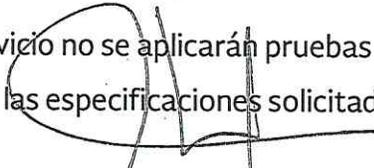
XIII. CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio Se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho prestador del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XIV. NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.


Jorge Hugues Zazueta
Director general de Comunicación Social

ANEXO 2
(Formato de Cotización Económica)
(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

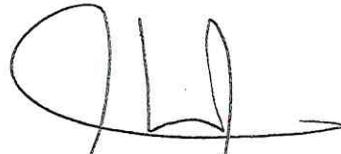
PARTIDA 1

Tipo de Insumo	Periodicidad	Precio unitario/mensual	IVA	Total
Servicio de Monitoreo y síntesis	Diario			

Importe total con número y letra.

Notas:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Se adjudicará a uno prestador de servicio
- Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente



Jorge Hugues Zazueta
Director general de Comunicación Social

Ciudad de México a 2 de enero de 2018

NEXO 1
Anexo Técnico

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

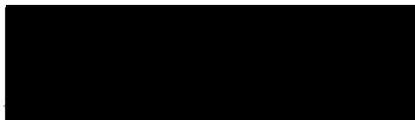
I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante "La ASEA") es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), que surge por mandato constitucional con autonomía técnica y de gestión, encargado de regular y supervisar la seguridad industrial y operativa, así como la protección del medio ambiente en las actividades del sector hidrocarburos.

"La ASEA" tiene como objeto regular las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control de residuos, concretamente:

- Petróleo y gas: El reconocimiento y exploración superficial, así como la exploración y extracción de hidrocarburos, el tratamiento, la refinación, la enajenación, la comercialización, el transporte y el almacenamiento.
- Gas natural: El procesamiento, la compresión, la licuefacción y la descompresión del gas natural y su regasificación, y el transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público.
- Gas LP: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de gas licuado de petróleo.

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP
Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Handwritten signatures and notes:
11:15
Juan I. García
02-01-18

Handwritten signature: K. Muñoz

- Petrolíferos y petroquímicos: El transporte, el almacenamiento, la distribución y el expendio al público de petrolíferos y petroquímicos, así como el transporte por ducto y el almacenamiento, vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo.

Como órgano regulatorio se enfrenta a grandes retos y para abordarlos de manera más exitosa, y de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la ASEA:

"ARTÍCULO 44. La Dirección General de Comunicación Social, tendrá las siguientes atribuciones:....."

VII. Recopilar, analizar y evaluar la información relativa a la Agencia que hayan difundido medios de comunicación nacionales y extranjeros, así como llevar a cabo estudios de opinión en las materias competencia de la Agencia para enriquecer la estrategia de comunicación de la Agencia y vigilar su imagen pública;"

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA, SITIOS WEB DE MEDIOS NACIONALES, RADIO DE MEDIOS NACIONALES, SÍNTESIS INFORMATIVA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, que permita conocer la información relativa a la agencia en los diferentes medios de comunicación nacionales.

III. DESCRIPCIÓN.

"La ASEA" requiere un servicio de recopilación y análisis de la información que se difunde a través de los medios de comunicación: periódicos, revistas, radio e internet relativa a su actividad sustantiva, así como la relacionada a las instalaciones de hidrocarburos y la generada sobre Órganos representativos de empresas reguladas e instituciones pares que inciden en el trabajo de "La ASEA" y que ayuden a cumplir con los objetivos estratégicos de la misma, los cuales se encuentran alineados con la estrategia



Krhisto

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

4.4.3. "Fortalecer la política nacional de cambio climático y cuidado del medio ambiente para transitar hacia una economía competitiva, sustentable,

resiliente y de bajo carbono" del Plan Nacional de Desarrollo; Objetivo 5 "Detener y revertir la pérdida de capital natural y la contaminación del agua, aire y suelo" y Estrategia 5.5. "Contribuir a mejorar la protección del medio ambiente y recursos naturales en las actividades mineras y de la industria petrolera", del Programa de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El servicio consta de una partida, que será adjudicada a un licitante, el cual deberán asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

"La ASEA" requiere que el proveedor que resulte adjudicado lleve a cabo los siguientes servicios:

- Monitoreo de prensa.
- Monitoreo Sitios web de medios nacionales.
- Monitoreo Radio de Medios Nacionales.
- Síntesis informativa.

Temas a monitorear en todos los casos*:

- Carlos de Regules Ruiz-Funes / Director Ejecutivo.
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y/o Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA)
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat).
- Secretaría de Energía (Sener).
- Sector petrolero.
- Emisiones de calidad del aire.
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).
- Comisión Reguladora de Energía (CRE).
- Incidentes y/o accidentes en el sector de los hidrocarburos.

*Se requiere la identificación del 100% de las fuentes de origen (medio donde se publicó).

DOMICILIO DE LA PERSONA
FÍSICA ART. 116 PARRAFO I DE LA
LGTAIIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.



Krhisto

MONITOREO Y SINTESIS

En todos los casos con excepción de radio, el proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico y/o whats app (los cuales le proporcionara la ASEA), el encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

Cada nota se transforma al formato PDF para conservarla y poder visualizarla tal y como se publicó.

Adicionalmente se deberá crear una carpeta compartida de manera electrónica entre el proveedor y las personas que la agencia designe a fin de que por ese conducto se haga llegar todos los vínculos de acceso y/o notas monitoreadas en los siguientes medios, así como las síntesis diarias:

- **Prensa**

Información publicada en periódicos y revistas de circulación nacional.

PERIÓDICOS

1. Reforma 2. El Universal 3. La Jornada 4. Milenio 5. Excélsior 6. El Financiero 7. El Economista 8. 24 Horas 9. La Razón 10. Reporte Índigo 11. La Crónica de Hoy 12. El Sol de México 13. El País 14. La Prensa 15. Ovaciones 16. Impacto Diario 17. Rumbo de México 18. Capital de México 19. Unomasuno 20. El Gráfico 21. Metro 22. Diario de México 23. Publmetro 24. El Día 25. The News 26. Diario Oficial de la Federación.

REVISTAS

1. Proceso, 2. Vértigo, 3. Siempre, 4. Cambio, 5. Impacto, 6. Expansión, 7. Mundo Ejecutivo, 8. Líderes Mexicanos, 9. Poder y Negocios, 10. Nexos, 11. Voz y Voto, 12. Letras Libres, 13. Newsweek, 14. Forbes, 15. The Economist, 16. Newsweek en español, 17. Contralínea, 18. Contenido, 19. Este País, 20. Etcétera, 21. Information Week, 22. Política Digital, 23. Petróleo y Energía, 24. Global Energy, 25. Energía a Debate, 26. Energía Hoy, 27. Petroquímica, 28. Petroquímex, 29. Oil and Gas Magazine, 30. Oil and Gas Review, 31. The Oil and Gas Year.

- **Sitios web nacionales**

Portales de noticias de los medios que cuentan con cobertura nacional.



KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. Notimex 2. TV Azteca 3. Radio Fórmula 4. Noticieros Televisa 5. Milenio TV 6. W Radio México 7. Noticias MVS 8. Aristegui Noticias 9. Uno TV 10. 24 Horas.

PERIÓDICOS NACIONALES

11. Reforma 12. El Universal 13. Milenio 14. Excélsior 15. El Economista 16. El Financiero 17. La Jornada 18. Reporte Índigo.

PORTALES NACIONALES

19. Animal Político 20. Yahoo México 21. La Silla Rota 22. CNN Expansión 23. El Semanario.

REVISTAS NACIONALES

24. Mundo Ejecutivo 25. Alto Nivel 26. Proceso On Line 27. Nexos.

• **Radio de medios Nacionales**

Se deberá realizar un seguimiento puntual de los principales noticieros de radio con un resumen de lo más importante de la nota, un encabezado que facilite la identificación del contenido y una liga electrónica para acceder al audio digitalizado, la cual se subirá a la carpeta electrónica compartida.



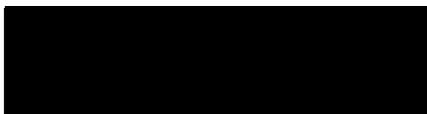
Krhisto

KRISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
 Consultoría en Medios de Comunicación

NOTICIERO	ESTACION	CADENA	TITULAR	HORA/DURACI	FRECUENCI	PERIODICIDA
Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Adela Micha	07:00 a 11:00 Hrs.	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
En los tiempos de la radio	Radio Fórmula	Radio Fórmula	Oscar Mario Beteta	05:30 a 10:00 Hrs.	103.3 F.M./ 970 A.M.	Lunes a Viernes
Así las cosas	W Radio	Televisa Radio	Martín Hernández, Francisco Alanís (El Sopitas), Karla	06:00 a 10:00 Hrs.	96.9 FM	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Luis Cárdenas	06:00 a 10:00 Hrs.	102.5 F.M.	Lunes a Viernes
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Nora Patricia Jara	07:00 a 10:00 Hrs	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Lunes a Viernes
La Red	Red FM	Grupo Radio Centro	Sergio Sarmiento/ Guadalupe Juárez	05:45 a 10:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes

NOTICIER	ESTACI	CADEN	TITULAR	HORA/DURACI	FRECUE	PERIODICID
Panorama Informativo	88.9 Noticias	Grupo Acir	Alejandro Villalvazo e Iñaki Manero	06:00 a 10:00 Hrs. 4 horas	88.9 F.M.	Lunes a Viernes

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Kristo
6

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Enfoque	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Leonardo Curzio	06:00 a 10:00 Hrs. 4 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes
Fórmula Detrás de la Noticia	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Ricardo Rocha	06:00 a 07:00 Hrs. 1 hora	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes
Ciro Gómez Leyva por las mañanas	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Ciro Gómez Leyva	07:00 a 10:00 Hrs. 3 horas	104.1 F.M.	Lunes a Viernes
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	06:00 a 13:00 Hrs. 7 horas	790 A.M.	Lunes a Viernes
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaci ones	Martín Espinosa	05:30 a 11:00 Hrs. 5 horas, 30	98.5 F.M.	Lunes a Viernes
Todo para la mujer	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Maxine Woodside	11:00 a 13:30 Hrs. 2 horas, 30	103.3 F.M.	Lunes a Viernes

9
2

K

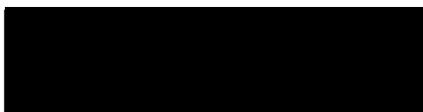
Krhisto



KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Pascal Beltrán del Río	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
López-Dóriga	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Joaquín López-Dóriga	13:30 a 15:30 Hrs. 2 horas	103.3 F.M./ 970 A.M.	Lunes a Viernes
Triple "W"	W Radio	Televisa Radio	Fernanda Tapia	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	96.9 F.M./ 900 A.M.	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Alejandro Cacho	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	102.5 F.M	Lunes a Viernes
Enfoque	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Adriana Pérez Cañedo	13:00 a 15:00 Hrs. 2 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	13:00 a 14:00 Hrs. 1 hora	790 A.M.	Lunes a Viernes

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA ART.
 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP Y 113
 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Krhisto
8

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
 Consultoría en Medios de Comunicación

NOTICIE	ESTACIO	CADENA	TITULAR	HORA/DURACI	FRECUE	PERIODICIDA
Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	15:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Lunes a Viernes
Antena Radio Express	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Patricia Betaza	14:00 a 15:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Lunes a Viernes
Atando Cabos	Cadena Radio Uno	Radio Fórmula	Denise Maerker	13:00 a 15:00	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes
De 1 a 3	Red FM	Grupo Radio Centro	Juan Francisco Castañeda	13:00 a 15:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes
Eduardo Ruiz Healy	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Eduardo Ruiz Healy	15:30 a 17:00 Hrs.	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Francisco Zea	13:00 a 15 Hrs.	98.5 F.M.	Lunes a Viernes



Kristo

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
 Consultoría en Medios de Comunicación

Negocios en Imagen	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Daño Celis	17:00 a 18:00 Hrs. 1 hora	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
Noticias MVS	MVS Radio	MVS	Ezra Shabot	17:00 a 19:00 Hrs. 2 horas	102.5 F.M.	Lunes a Viernes
La Red (nocturno)	Red FM	Grupo Radio Centro	Jesús Marín Mendoza	17:00 a 20:00 Hrs. 3 horas	92.1 FM	Lunes a Viernes
Imagen Informativa	Imagen 90.5	Imagen Telecomunicaciones	Jorge Fernández Menéndez	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	90.5 F.M.	Lunes a Viernes
José Cárdenas Informativa	Cadena Nacional	Radio Fórmula	José Cárdenas	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Enfoque Financiero	Radio Mil	Núcleo Radio Mil	Alicia Salgado	18:00 a 20:00 Hrs. 2 horas	100.1 F.M./ 1000 A.M.	Lunes a Viernes

NOTICIE	ESTACI	CADEN	TITULAR	HORA/DURAC	FRECUE	PERIODICID
Fórmula Financiera	Cadena Nacional	Radio Fórmula	Maricarmen Cortés Marco Antonio Mares y José Yuste	20:00 a 22:00 Hrs.	103.3 F.M.	Lunes a Viernes
Contraportada	Cadena Radio Uno	Radio Fórmuja	Carlos Loret de Mola	18:00 a 20:00 hrs.	104.1 F.M./ 1500 A.M.	Lunes a Viernes

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA
 ART. 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP
 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Krhisto
10

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Entre Líneas	Red FM	Grupo Radio Centro	Alberto Barranco	20:00 a 21:00 Hrs.	92.1 FM	Lunes a Viernes
--------------	--------	--------------------	------------------	--------------------	---------	-----------------

Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Guillermo Rodríguez	8:00 a 9:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Sábado
Formáto 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	06:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Sábado
La Red	Red FM	Grupo Radio Centro	Rafael Flores	13:00 a 15:00 Hrs.	92.1 FM	Sábado

NOTICIE	ESTACI	CADENA	TITULAR	HORA/DURAC	FRECUE	PERIODI
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Antonio Valerio	07:00 a 09:00 Hrs. 2 horas	98.5	Sábado
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Carlos Quiroz	14:00 a 16:00 Hrs. 2 horas	98.5	Sábado
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Atalo Mata	20:00 a 21:00 Hrs. 1 hora	98.5	Sábado

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Krisfo

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
 Consultoría en Medios de Comunicación

Formato 21	Radio Centro	Grupo Radio Centro	Varios	07:00 a 18:00 Hrs.	790 A.M.	Domingo
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Carlos Urdiales	08:00 a 9:00 Hrs.	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Domingo

NOTICIERO	ESTACION	CADENA	TITULAR	HORA/DURACION	FRECUENCIA	PERIODICIDAD
Antena Radio	Horizonte 108	Instituto Mexicano de la Radio (Imer)	Guillermo Rodríguez	19:00 a 20:00 Hrs. 1 hora	107.9 F.M./ 1220 A.M.	Domingo
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Raúl Flores	08:00 a 09:00 Hrs. 1 hora	98.5 F.M.	Domingo
Reporte 98.5	Reporte 98.5	Imagen Telecomunicaciones	Enrique Sánchez Vera	20:00 a 22:00 Hrs. 2 horas	98.5 F.M.	Domingo

• **Síntesis informativa**

Documento electrónico que contiene la información relevante que difunden los medios monitoreados a través de menciones directas y los enlaces para consultar las notas publicadas.

La síntesis se entregará vía correo electrónico y/o whatsapp, de lunes a domingo, en un horario de entre 8:00 am y 8:15 am a las direcciones de correo y/o números de Telefonía móvil que la agencia indique.

DOMICILIO DE LA PERSONA FÍSICA
 ART. 116 PARRAFO I DE LA LGTAIP Y
 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



Kris
12

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

El proveedor deberá hacer llegar, vía correo electrónico y/o whatsapp, los 7 días de la semana, la síntesis con el encabezado de la información e hipervínculo al portal de la nota, tal cual fue detectada en los sitios especializados en noticias y temas de interés.

VIGENCIA.

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

IV. PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El plazo de prestación de los servicios será a partir del siguiente día natural de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2018.

V. ENTREGABLES, CONDICIONES, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

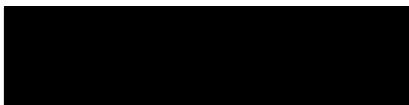
a). -ENTREGABLES:

- Se creará una carpeta electrónica compartida, desde el primer día de vigencia del contrato, donde el proveedor guardará todas las notas monitoreadas (síntesis, links, ligas de audio etc.) sobre los temas y medios mencionados, para consulta en cualquier momento por parte de la ASEA.
- 2 Cd's mensual con la información resumida de todas las notas entregadas (las cuales se hayan compartido en la carpeta electrónica), las cuales entregará los primeros 3 días de cada mes, a manera de testigos.
- Envío de la síntesis de prensa por correo electrónico y whats app a los números y correos que la ASEA le indique a las 8:00 am de lunes a domingo.
- 2 Cd's mensual con la información de las síntesis entregadas durante el periodo, el cual entregara los primeros 3 días de cada mes, a manera de testigos.

b). -Lugar De Entrega:

El proveedor deberá realizar envíos por medio de la carpeta electrónica compartida así como WhatsApp a los números telefónicos y correos electrónicos que se les indiquen.

Los CD's se entregaran en : Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.



Krhisto
13

VI. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Jorge Hugues Zazueta, Director General de Comunicación Social de "La ASEA", o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como de elaborar el escrito de conformidad de los entregables y el reporte o acta final con el Vo.Bo. en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del servicio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del mismo.

VII. FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los entregables de acuerdo a los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan. El pago se cubrirá a mes vencido en Moneda Nacional de conformidad al artículo 51 de la LAASSP

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega, que en su caso procedan, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.



Kristo
14

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
- Concepto:
- Deberá especificar el monto en Moneda nacional (letra y número).

o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

VIII. GARANTÍAS.

El proveedor que resulte adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y



Krhisto
15

8

9

K

KRISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. a favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a "La ASEA" al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la "La ASEA", sita en Av.5 de mayo No. 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el domicilio que en su momento se le indique al proveedor.



Kristo

KRISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Para ello el área requirente dará al proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

IX. PENAS CONVENCIONALES.

Si el proveedor no cumple con la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente anexo técnico, se le impondrá una pena convencional del 0.2% (cero punto dos por ciento) por cada dos horas en el que incurra en incumplimiento o retraso, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de los entregables no presentados en tiempo, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

X. DEDUCCIONES AL PAGO.

Se aplicarán deductivas por el incumplimiento parcial o deficiente por la prestación de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del entregable mensual correspondiente sin incluir el I.V.A., por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de los mismos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.



Kristo
17

2

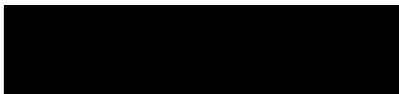
9

h

XI. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“La ASEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de “La ASEA”.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para “La ASEA”.
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de “La ASEA”.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si “La ASEA” o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
10. Si no entrega la fianza de cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el mismo.
11. En caso de que incurra en tres ocasiones y no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.



Kristo
18

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.

XII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XIII. CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio Se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por "La ASEA", o generados por dicho prestador del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que "La ASEA" establezca mediante el administrador del contrato, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

XIV. NORMAS Y PRUEBAS.

Para la prestación de los servicios no existen normas de referencia, por lo tanto, la contratación de los servicios se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente Anexo Técnico.

Para la contratación del servicio no se aplicarán pruebas en virtud de no requerirse para verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de la realización de pruebas.


Krhisto Israel González Muñoz

KRHISTO ISRAEL GONZÁLEZ MUÑOZ
Consultoría en Medios de Comunicación

Ciudad de México a 2 de enero de 2018

ANEXO 2
(Formato de Cotización Económica)

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector
Hidrocarburos
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

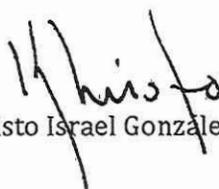
PARTIDA 1

Tipo de Insumo	Periodicidad	Precio unitario/mensual	IVA	Total
Servicio de Monitoreo y síntesis	Diario	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00

Importe total con número y letra: \$26,680.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

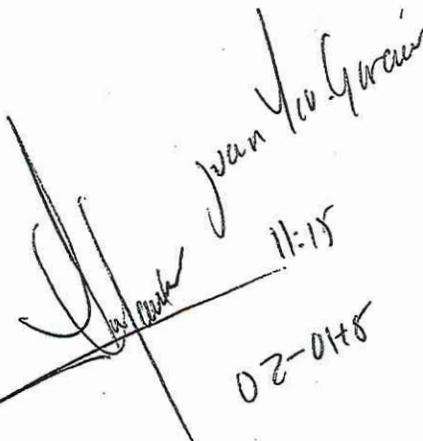
Notas:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.
- Se adjudicará a uno prestador de servicio
- Se evaluará que el precio total ofertado sea aceptable y conveniente


Krhisto Israel González Muñoz

DOMICILIO DE LA PERSONA
FÍSICA ART. 116 PARRAFO I DE
LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE
LA LFTAIP.




Juan Yoo García
11-15
02-0118